



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO;

Proveído N° 000377-2021-UE005/MC, de fecha 18 de marzo de 2021; Hoja de Envío N° 000714-2021-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de marzo de 2021; Informe N° 000064-2021-ORH-UE005/MC de fecha 18 de marzo del 2021; Hoja de Envío N° 000702-2021-OAD.UE005/MC de fecha 18 de marzo de 2021; Memorando N° 000034-2021-UIP-UE005/MC de fecha 17 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 000034-2021-UIP-UE005/MC de fecha 17 de marzo del 2021, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos solicita



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, descanso médico manifestando que con fecha 15.03.2021, procedió a realizarme una prueba clínica para el Covid 19, siendo el resultado Positivo; razón por la cual, solicita descanso médico, de acuerdo a lo indicado en el Certificado Médico de fecha 17 de marzo del 2021, validado por el Neurocirujano Carlos David Fuentes Ventura con CMP 45382 y RNE 24893, mediante el cual se confirma que tiene Infección por COVID-19 Leve (UO7.2) confirmada con prueba de Antígeno y se prescribe aislamiento domiciliario, 14 días a partir de la fecha 16 de marzo del 2021 al 30.03.2021 (RM-972-2020-MINSA). Así mismo, presenta los resultados del análisis SARS-COV-2 (Antígeno de la nucleocápside, validada por el Patólogo Clínico Luis E. García Urrutia Alcántara con CMP: 6996 - RNE: 2418, y por Tecnólogo Médico Lic. Ramsay paredes Ojeda con CTMP: 3922 del Laboratorio de Análisis Clínicos Biología Molecular RayLab.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000702-2021-OAD.UE005/MC de fecha 18 de marzo de 2021, se deriva a la Oficina de Recursos Humanos el Memorando N° 000034-2021-UIP-UE005/MC de fecha 17 de marzo del 2021, para las gestiones necesarias de la solicitud de descanso médico del Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop y propuesta de encargatura de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

Que, con Informe N° 000064-2021-ORH-UE005/MC de fecha 18 de marzo del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, respecto a la licencia por razones de salud del trabajador C.A.S. Felipe Santiago Salazar Llontop – Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, lo siguiente: **1.** Que, mediante Memorando N°000034-2021-UIP-UE005/MC de fecha 17 de marzo de 2021, el Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop, Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, manifiesta: (...) *Mediante la presente lo saludo cordialmente y a la vez comunicarle respecto a lo indicado en el asunto. Que con fecha 15.03.2021, procedí a realizarme una prueba clínica para el Covid 19. Que al resultar Positivo la mencionada prueba. Solicito Descanso Médico, de acuerdo a lo indicado en el Certificado Médico adjunto. (...).* **2.** Que, el mencionado trabajador mantiene vínculo laboral con la institución por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en el Cargo de Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con contrato vigente a la fecha, **por lo que debe atenderse lo solicitado**, teniendo en cuenta que con el Memorando N°000034-2021-UIP-UE005/MC se adjunta en archivo anexo los resultados de la prueba realizada SARS – CoV-2 realizados al trabajador C.A.S. Salazar Llontop, en el Laboratorio de Análisis Clínicos - Biología Molecular Ray Lab, así como el certificado médico expedido por el Dr. Carlos David Fuentes Ventura, que prescribe aislamiento domiciliario por 14 días, del 16 de marzo al 30 de marzo de 2021; sin embargo debe precisarse que los 14 días se cumplen el 29 de marzo de 2021 y no el 30 de marzo de 2021, como equivocadamente se ha consignado en el certificado médico. Del mismo modo, precisa que siendo necesario cumplir con el normal desarrollo de las actividades en la Unidad de Infraestructura y Proyectos, se sugiere encargar las funciones de Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos al Ing. Luis Víctor Peche Cisneros, en adición a sus funciones. Además, solicita se sirva **derivar a la Dirección Ejecutiva para la autorización de proyección de la Resolución Directoral correspondiente, con eficacia anticipada del 16 de marzo al 29 de marzo de 2021, por catorce (14) días.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Hoja de Envío N° 000714-2021-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la proyección de resolución directoral de licencia por razones de salud del trabajador Felipe Santiago Salazar Llontop – Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y encargar las funciones de Ejecutivo de dicha oficina.

Que, mediante Proveído N° 000377-2021-UE005/MC de fecha 18 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral con eficacia anticipada del 16 de marzo al 29 de marzo de 2021, por catorce (14) días y encargar las funciones de Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos al Ing. Luis Víctor Peche Cisneros, en adición a sus funciones.

Que, las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, se entiende que es aplicable en el presente caso el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente". Así mismo, en el Artículo 110° Inciso a) del mismo Reglamento, establece la Licencia con goce de Remuneraciones por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo de Encargatura en la persona del Servidor CAS LUIS VÍCTOR PECHE CISNEROS, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios, y consecuentemente continuar con las actividades normales de esta institución.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA CON GOCE por enfermedad, con eficacia anticipada, al Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, **ING. FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP**, por catorce (14) días a partir del 16 al 29 de marzo de 2021, conforme al Informe N° 000064-2021-ORH-UE005/MC de fecha 18 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR por SUPLENCIA, a partir del día 16 de marzo del 2021, al Servidor CAS. **Ing. LUIS VÍCTOR PECHE CISNEROS**, las funciones de Encargado de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios, hasta la reincorporación del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los señores **ING. FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP y Ing. LUIS VÍCTOR PECHE CISNEROS**, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP